REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 336 -17
(de 23 de Junio de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Grupo Mundial Tenedora, S.A.,** sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública Número 1383 de 3 de marzo de 2005, de la Notaría Duodécima de Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Folio Electrónico 478753 desde el 9 de marzo de 2005, ha solicitado mediante apoderados especiales el 2 de marzo de 2016, el registro de Acciones Preferidas No Acumulativas por un valor total de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de observaciones fecha 25 de enero de 2017, y correos electrónicos de 7, 24 de abril y 26 de mayo de 2017 las cuales fueron atendidas el 9 de marzo, 12, 25, 27 de abril y 29 de mayo de 2017;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Grupo Mundial Tenedora, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Grupo Mundial Tenedora, S.A.,** para su oferta pública:

Acciones Preferidas No Acumulativas por un valor total de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00) moneda de curso legal en los Estados Unidos. Las Acciones Preferidas No Acumulativas serán emitidas en forma desmaterializada, nominativa, global, registrada La inversión mínima es de Mil Dólares (US$1,000.00). Inversiones posteriores podrán hacerse en denominaciones de Mil Dólares (US$1,000.00) y sus múltiplos.

La Fecha de Oferta de las Acciones Preferidas No Acumulativas: **31 de julio de 2017**.

La Serie A pagará un dividendo fijo de siete por ciento (7%) anual.

Una vez sean declarados por la Junta Directiva, las Acciones Preferidas No Acumulativas devengarán dividendos a una tasa que será fijada por el Emisor comunicándolo a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá y al mercado con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de oferta de la Serie de que se trate, dicha tasa de dividendo será fijada sobre el valor nominal de las Acciones Preferidas. Los dividendos de las Acciones Preferidas se pagarán netos de cualquier impuesto sobre dividendos que pudiera derivarse de la inversión y los mismos serán dividendos no acumulativos.

Las Acciones Preferidas No Acumulativas serán ofrecidas por El Emisor, inicialmente a un precio de cien por ciento (100%) de su respectivo valor nominal, es decir por la suma de un dólar con 00/100 (US$1.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una. No obstante lo

anterior, El Emisor podrá autorizar su venta a un precio superior o inferior al cien por ciento (100%) del valor nominal.

El pago de los dividendos correspondiente a un período anual, una vez declarados, se realizará mediante doce (12) pagos mensuales y consecutivos, los días treinta (30) de cada mes (cada uno, un "Día de Pago de Dividendos"), a partir del día treinta (30) siguiente a la fecha de declaración de dividendos, sin perjuicio del derecho del Emisor de redimir las Acciones Preferidas en la forma establecida en el Prospecto Informativo.

El Emisor se reserva el derecho a redimir total o parcialmente cada una de las Series de la presente Emisión.

Para la **Serie A** el Emisor tiene la opción de redimir a su entera discreción en cualquier momento desde su Fecha de Emisión. Para el resto de las Series, el Emisor comunicará las condiciones y fecha a partir de la cual podrá ejercer su derecho de redención (es decir si será en cualquier momento o a partir de una fecha específica) a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá dentro del suplemento al Prospecto Informativo que debe remitir el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores indicando los términos y condiciones de la Serie a emitir, al menos cinco (5) días hábiles antes de la emisión de cada Serie.

Los dividendos serán pagaderos mensual con respecto a cada Acción Preferida, y serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Período de Interés por comenzar, aplicando la Tasa de Interés al saldo de capital de dicha Acción Preferida, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Dividendos (incluyendo el primer día de dicho Período de Dividendos pero excluyendo el Día de Pago de Dividendos en que termina dicho Período de Dividendos), dividido entre trescientos sesenta (360) redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

Los pagos al capital que se hagan por razón de una redención anticipada, se realizarán una vez se reciban los fondos del Emisor.

La presente emisión de Acciones Preferidas no cuenta con garantías ni reales ni personales.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Grupo Mundial Tenedora, S.A.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

mr/